



JUNTADIRECTIVA

RESOLUCIÓN JD-001-2019-INPREUNAH

SESIÓN EXTRAORDINARIA 002-2019 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), en Sesión Extraordinaria No. 002-2019, celebrada el 20 de Febrero de 2019, según consta en el Punto Único: Con la finalidad de emitir Resolución de adjudicación en el proceso LPN 002-INPREUNAH-2018 cuyo objeto es: ***"Contratación de seguro contra daños y líneas aliadas, seguro de vida e invalidez para la cartera de hipotecaria del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras"*** razón por la cual. **CONSIDERANDO (1):** Que para garantizar la inversión que realiza el INPREUNAH a través del otorgamiento de la cartera de préstamos hipotecarios, es indispensable para el Instituto contar con un Seguro que tiene como finalidad la indemnización de personas que aparecen como asegurados, para cubrir los posibles daños que puedan ocasionarse a futuro por determinadas causas. **CONSIDERANDO (2):** Que la Gerencia de Prestamos y Seguros en fecha 09 de Noviembre de 2018, mediante **Memorándum GPYS-428-2018** envió a la Gerencia Administrativa las especificaciones técnicas para la contratación de Seguros contra Daños y Líneas Aliadas y Seguros de Vida e Invalidez para Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GES No.901/-21-11-2016, contenida en la Circular No. 046/2016, establece en el artículo 9) de las **Normas para la Contratación de Seguros por parte de las Instituciones Supervisadas** que realizan Operaciones Crediticias, las condiciones mínimas que deben tomar en consideración las instituciones supervisadas, para la contratación de dichos seguros, debiendo cerciorarse que los inmuebles asegurados mantengan las coberturas adecuadas a los riesgos que están expuestas de conformidad a políticas y procedimientos prudenciales de gestión de riesgo del crédito, bajo las disposiciones contenidas en la póliza y a dichas normas. **CONSIDERANDO (4):** Que en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio fiscal 2018 del INPREUNAH, tenía contemplado realizar la Licitación Pública Nacional NO.002-2018 para la Contratación de Seguros contra Daños y Líneas Aliadas y Seguros de Vida e Invalidez para la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH, que cita el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, indicando que la contratación se encuentra en los montos estipulados en el Artículo número 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, numeral 3). **CONSIDERANDO (5):** Que la Junta Directiva mediante Resolución **JD-065-INPREUNAH**, punto No. 8, inciso g) del Acta No. 11 de la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2018, aprobó las bases de Licitación Pública Nacional LPN-002-INPREUNAH- 2018 para la Contratación de Seguro contra Daños y Líneas Aliadas y Seguro de Vida e Invalidez para Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad a la norma contenida en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 125 de su Reglamento, se procedió a conformar la Comisión Evaluadora, integrada por el Gerente Administrativo, Jefatura del Área Legal, Gerente Financiero y de Proyectos, Gerente de Préstamos y Seguros, según consta en el Memorándum de la Dirección Especialista No. DE-018-2019 de fecha 18 de enero 2019, de igual manera según Resolución JD-065- INPREUNAH, en el acta No. 11 se nombró al Ingeniero Norberto Mendoza como Representante de la Junta Directiva. **CONSIDERANDO (7):** Que una vez publicado el aviso de licitación en el diario Oficial La Gaceta y Diario El Heraldo conforme a



lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento, así como en el portal de Honducompras, se procedió a la apertura de las ofertas el día y hora señalados por los Pliegos de Condiciones y los avisos correspondientes siendo las 10:15 a.m. del día martes 22 de enero de 2019. Todo lo cual consta en el acta de apertura de ofertas correspondiente, la cual es contentiva del recibo de las ofertas siguientes:

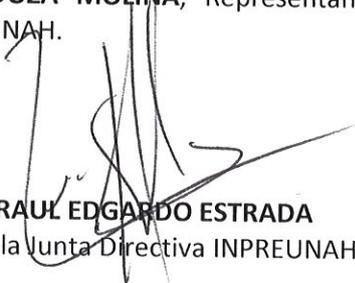
Lote A			Lote B		
Daños y Líneas Aliadas			Vida e Invalidez		
Compañía Aseguradora	Prima Anual	Tasa Millar por	Compañía Aseguradora	Prima Anual	Tasa por Millar
Ficohsa Seguros	L.1,201,471.32	1.80%	Ficohsa Seguros	L.1,769,797.11	3.05%
Seguros Atlántida	L.991,052.08	1.3225%	Seguros Atlántida	L.1,612,039.68	2.80%

CONSIDERANDO (8): Que según manifiesta el Acta de Recomendación, los miembros de dicho Comité procedieron a revisar las ofertas técnicas, Legales y Económicas por los oferentes de cuyo análisis se desprende la recomendación siguiente: "Que por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos de **Licitación LPN- 002-INPREUNAH-2018**, haber presentado toda la documentación legal solicitada y habiendo verificado la información financiera presentada, se adjudique: **Lote A "Seguro Contra Daños y Líneas Aliadas para la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH"** a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.991,052.08 (**NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHO CENTAVOS**), a una tasa de 1.3225 %por millar. **Lote B. "Seguro de Vida e Invalidez para la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH"**, a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.1,612,039.68 (**UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL, TREINTA Y NUEVE LEMPTRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS**), a una tasa de 2.80 % por millar, ya que la oferta de FICOHSA Seguros fue desestimada por no haber subsanado en tiempo y forma, según lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (9):** Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos; 12 párrafo primero y artículo 11 numeral 2 inciso a) de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 20 literal a) de su Reglamento los contratos de mayor cuantía serán adjudicados por las Juntas Directivas de las Instituciones Descentralizadas. **POR TANTO.-** La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 11, 12, 15, 20, 33, 47, 50, 51, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 20 literal a), 28, 29, 30, 35, 53, 57, 110, 117, 125. 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 y 136, literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como la norma contenida en los Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 84, 87, 88, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Resolución GES No.901/-21-11-2016, contenida en la Circular No. 046/2016, establece en el artículo 9) en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 20 de Febrero de 2019 por unanimidad **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar la Contratación correspondiente al proceso de



Licitación Pública Nacional No. 002-INPREUNAH-2018, para la contratación de Seguros contra Daños y Líneas Aliadas y Seguros de Vida e Invalidez para Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH de la siguiente manera: **Lote A "Seguro Contra Daños y Líneas Aliadas para la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH"** a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.991,052.08 (**NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS**), a una tasa de 1.3225% por millar. **Lote B. "Seguro de Vida e Invalidez para la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH"**, a la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida, por un valor de L.1,612,039.68 (**UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS**), a una tasa de 2.80% por millar. **SEGUNDO:** Autorizar al Director Especialista Interino del INPREUNAH, suscribir las correspondientes Pólizas de Seguro, que deberá ser de conformidad a las Bases de Licitación establecidos para la contratación, y previo la confirmación de la disponibilidad presupuestaria de conformidad a lo establecido en la Ley. **TERCERO:** Notificar en legal y debida forma a los interesados la presente Resolución haciéndoles saber que contra ésta únicamente procede el recurso de reposición ante este mismo órgano en el término de 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de su notificación. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. Dada en el Salón de Retratos de la Rectoría de la UNAH en Ciudad Universitaria, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Sello y Firma.- a) **MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Presidenta Junta Directiva** en representación del **DR. FRANCISCO J. HERRERA A.**; Rector de la UNAH, Presidente de la Junta Directiva.- Sello y Firma **2. MAE. RAÚL EDGARDO ESTRADA**, Secretario, Junta Directiva a.i, INPREUNAH. Firma **3. MIRIAM MC CORMIK**, Representante de AJUPEUNAH. Firma **4. MSC. ALEYDA LIZETT ROMERO ESCOBAR**, Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria. Firma **5. MSC. CARLOS HUMBERTO LORENZANA**, Representante de Centros Regionales. Firma **6. ING. NORBERTO ANTONIO MENDOZA MOLINA**, Representante de ADUNAH. Firma **7. ABOG. OSMAN ÁVILA**, Representante del SITRAUNAH.


MSC BELINDA FLORES DE MENDOZA
Presidenta Junta Directiva en representación del
DR. FRANCISCO J. HERRERA A.
Rector de la UNAH


MAE. RAUL EDGARDO ESTRADA
Secretario de la Junta Directiva INPREUNAH a.i.